

CONTRATO No.- MCO-GADPRV-02-2023

"MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, legal y debidamente representado por el Sr. Richar Orley Solórzano Obando, con C.I. 0803449198, en su calidad de Presidente, entidad a la que en adelante se la denominará la "CONTRATANTE"; y, por otra parte, Ing. Armando Jhonatan Rodríguez Cevallos con Ruc. 0802372284001, a quien en adelante se le denominará el "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES. -

- 1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, contempla la contratación de la obra para el: "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del proceso menor cuantía obras No.-MCO-GADPRV-02-2023 para el: "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.- 750104 denominada (DE URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO), de fecha 1 de agosto de 2023, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", por el valor de USD \$ \$ 27.256.51 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 51/100) MÁS IVA, conforme consta en la certificación conferida por el Tesorero del GAD Parroquial de Viche.



- **1.4.** Se realizó la respectiva publicación de la convocatoria el 3 de agosto de 2023, a través del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.5. Mediante Oficio Nro. GADPRV-P-111-2023, de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el Sr. Richar Orley Solórzano Obando, Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, se solicita al CONAGOPARE ESMERALDAS, designar un Técnico en Fiscalización de Obras Públicas para el Proceso de menor Cuantía N° MCO-GADPRV-02-2023, para el "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.5.1. Mediante resolución ejecutiva N° R-EJC-AP-MCO-GADPRV-02-2023, de fecha 3 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Richar Orley Solórzano Obando, Presidente del GADPRV, se aprueban los Pliegos para el proceso de menor Cuantía N° MCO-GADPRV-02-2023, para la "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.5.2. Mediante Acta Ordinaria Nro. AO-GADPR-V-07/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, se autoriza por parte del Pleno del GAD Parroquial Rural de Viche, contratar un profesional mediante contrato ocasional para participar como Administrador de Contrato en el Proceso de menor Cuantía N° MCO-GADPRV-02-2023, para el "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- 1.5.3. Mediante contrato ocasional, de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el Sr. Richar Orley Solórzano Obando, Presidente del GADPRV y la Ing. María Fernanda Alonzo Vélez se contrata el Administrador de Contrato para el proceso de menor Cuantía N° MCO-GADPRV-02-2023, para la "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".
- **1.5.4.** Mediante oficio No CONAGOPARE-ESM-No.035-2023, de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Wilson Segura Mina, Presidente del CONAGOPARE –ESMERALDAS se informa que con memorando Nro. CONAGOPARE-ESM-P-051-2023, se asigna al Ing. Julio Yépez Prieto, como Técnico Fiscalizador de Obras para el proceso de menor Cuantía N° MCO-GADPRV-02-2023, para la "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".



- 1.6. Mediante acta de adjudicación Nro. GADPRV-AD- MCO-GADPRV-02-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el señor Presidente Richar Orley Solórzano Obando, resuelve "Art. 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de Menor Cuantía Obra No.- MCO-GADPRV-02-2023 para el "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", al Ing. RODRÍGUEZ CEVALLOS ARMANDO JHONATAN con Ruc. 0802372284001, por cumplir con los requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación, con una oferta económica por el valor de USD \$ 27.256.51 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 51/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, con un plazo de ejecución de 45 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego y términos de referencia.
- 1.7. Mediante oficio, N° RN-AR-203 de fecha 15 de agosto de 2023, el señor Ing. Armando Jhonatan Rodríguez Cevallos, contratista adjudicado del proceso MCO-GADPRV-02-2023 para el "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", solicita el cambio de forma de pago establecido en los pliegos y términos de referencias para que este sea del cien por ciento contra entrega y renuncia al anticipo del 40% establecido.
- 1.8. Mediante Oficio N° GADPRV-P-203-2023 de fecha 16 de agosto de 2023, el señor Richar Orley Solórzano Obando, Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, da a conocer al Ing. Armando Jhonatan Rodríguez Cevallos contratista adjudicado del proceso MCO-GADPRV-02-2023 para el "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", que se acepta su solicitud y procederá con los trámites correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente, por lo que se le notificará previo la firma del respectivo contrato y emite Resolución Ejecutiva N° R-EJC-RA-MCO-GADPRV-02-2023, indicando en su Art. 1.- Cambiar la forma de pago establecida en la etapa precontractual a fin de que en el contrato respectivo se establezca de la siguiente manera: 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la Entidad Contratante.
- 1.9. Mediante memorando, de fecha 16 de agosto de 2023, el señor Richar Orley Solórzano Obando, Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, solicita al Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, Tesorero del GAD Parroquial Rural de Viche, la elaboración del respectivo contrato del Procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADPRV-02-2023, para la "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN



QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS", de conformidad al Art. 69 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

- a) El pliego, las Condiciones Particulares y Condiciones Generales incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obracontratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a lafecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía de buen uso del anticipo del contrato presentadas por el contratista (En caso de renuncia de anticipo adjuntar solicitud).
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1.- El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la "MANTENIMIENTO INTEGRAL Y ESTRUCTURAL DEL COLISEO DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS".

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales delos contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO. -

4.1.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD \$ 27.256.51 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 51/100) MÁS IVA, de conformidad con la oferta ganadora presentada por el contratista, conforme se desprende de la taba de rubros, cantidades y precios unitarios detallada a continuación:



NUMERO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA	u	1	324.70	324.7000
2	SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD Y RUTAS DE EVACUACIÓN EN PVC SINTRA	u	5	8.30	41.5000
3	HORMIGÓN EN LOSA E=5CM F'C=210 KG/CM2 SOBRE DECK METÁLICO	m2	63	81.20	5115.6000
4	HORMIGÓN EN ESCALERA F'C= 210 KG/CM2 (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	0.5	193.30	96.6500
5	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CIELO RASO PVC (INCLUYE ESTRUCTURA)	m2	63	13.50	850.5000
6	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE E=10CM	m2	24	16.83	403.9200
7	ENLUCIDO VERTICAL E=1.5CM	m2	48	11.83	567.8400
8	PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE EMPASTE Y PINTURA	m2	48	4.31	206.8800
9	PROVISIÓN E INSTALACIÓN PORCELANATO ANTIDESLIZANTE	m2	40	30.32	1212.8000
10	PORCELANATO DE PARED H=1.20M	m2	9	29.57	266.1300
11	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA CAMERINO (INCLUYE CERRADURA)	u	3	204.67	614.0100
12	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS PARA BAÑOS (INCLUYE CERRADURA)	u	1	204.67	204.6700
13	REPARACIÓN DE PUERTAS (INCLUYE CERRADURA)	u	3	102.34	307.0200
14	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE INODORO	u	1/	147.19	147.1900
15	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	U	1	115.48	115.4800
16	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE URINARIO	u	1	212.91	212.9100
17	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PISO BAÑO	m2	2	30.32	60.6400
18	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CERÁMICA PARED BAÑO	m2	3	29.57	88.7100
19	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE 110V	u	6	15.93	95.5800
20	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR 110V	u	2	15.93	31.8600
21	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE 220V TIPO TORSIÓN 40 AMP	u	1	79.86	79.8600
22	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIA ACRÍLICA LED SOBREPUESTA DE 120CM DE 36W/110-220V	u	10	18.65	186.5000



23	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ARCO DE INDOR FUTBOL H=2.00M L=3.00 B=1.50M	u	2	1140.88	2281.7600
24	HORMIGÓN EN GRADAS F'C= 210 KG/CM2 (INCLUYE ENCOFRADO)	m3	3	193.31	579.9300
25	ENLUCIDO VERTICAL E=1.5CM	m2	1.5	11.83	17.7450
26	PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE EMPASTE Y PINTURA	m2	1.5	4.31	6.4650
27	ENLUCIDO VERTICAL E=1.5CM	m2	207	11.83	2448.8100
28	PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE EMPASTE Y PINTURA	m2	207	4.31	892.1700
29	DERROCAMIENTO DE PAREDES DE LADRILLO	m2	24	5.21	125.0400
30	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTA PRINCIPAL	u	10	685.58	685.5800
31	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE E=10CM	m2	24	16.83	403.9200
32	MAMPOSTERÍA ORNAMENTAL E=10CM	m2	24	16.83	403.9200
33	ENLUCIDO VERTICAL EXTERIOR E=1.5CM	m2	63	11.83	745.2900
34	PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE EMPASTE Y PINTURA	m2	63	4.31	271.5300
35	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO CON MALLA ELECTRO SOLDADA #8 – TUBERÍA H.G. 1 ½"x1.5MM	m2	345.6	19.20	6635.5200
36	LIMPIEZA GENERAL	u	1	263.94	263.9400
37	DESALOJO DE ESCOMBROS	4	1	263.94	263.9400

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la únicacompensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasaque tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. -

5.1.- La forma de pago establecida por la entidad contratante será 100% contra entrega de los bienes a entera satisfacción de la Entidad Contratante

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍA. -

6.1. Conforme lo descrito en el Reglamento General A La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, Art. 261 **Prohibición de pedir garantías, numeral 1.-** Cuando la forma de pago sea contra entrega, no se



exigirá garantía del anticipo y **numeral 2.-** Cuando la cuantía del contrato al momento de suscribirse sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial del listado, independientemente de la naturaleza del objeto de contratación y su forma de ejecución, no se exigirá garantía de fiel cumplimiento, en conclusión no se solicitan garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO. -

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de cuarenta y cinco (45) días contado a partir desde la fecha de suscripción del contrato de conformidad con lo establecido en la resolución ejecutiva N° R-EJC-RA-MCO-GADPRV-02-2023.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS. -

- **8.1.** Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del valor del uno por mil del valor total del contrato.
- **8.2.** Por no contar con el equipo mínimo de acuerdo al cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva del fiscalizador, se aplicará la multa diaria del uno por mil del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS. -

9.1. La presente cláusula no es aplicable, por cuanto las partes han convenido en el pliego, la renuncia al reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. -

10.1. La Contratante designa a la Ing. María Fernanda Alonzo Vélez, Profesional en el área de construcción , en calidad de Administrador del Contrato; e, Ing. Julio Yépez (CONAGOPARE ESMERALDAS), en calidad de Fiscalizador, quien deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego, términos de referencia y especificaciones técnicas, que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y los artículos 295 y 304 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quien suscribirá cualquier informe o documento que tenga relación a su cargo de Administrador y Fiscalizador; y, deberá cumplir las



obligaciones asignadas a en este instrumento y las descritas en la normativa legal vigente, como las normas de control interno de la Contraloría General del Estado.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador y fiscalizador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

- **11.1. Terminación del contrato. -** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta; y,
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por



contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

- **12.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- **12.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO. -

- **14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé.
- 14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: La Contratante: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE. Dirección: SIMÓN PLATA TORRES SN y JULIO ESTUPIÑAN TELLO, Referencia: FRENTE AL



COMEDOR DON MOSQUERA. El contratista: ARMANDO JHONATAN RODRÍGUEZ CEVALLOS con Ruc. 0802372284001, Dirección: Provincia - Esmeraldas, Cantón Quinindé, Parroquia Cube, Calle K59 Vía Esmeraldas Quinindé; Número: SN; Intercepción: UE Armada Nacional; Referencias: Recinto Chucaple: Correo Electrónico: donrodri@hotmail.com Teléfono: 0997806052.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

15.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Cotización de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de Contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la Parroquia Viche, ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 24 días del mes de agosto de 2023.

Sr. Richar Orley Solórzano Obando
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE
VICHE
CONTRATANTE

Ing. Armando Jhonatan Rodríguez Cevallos
Ruc. 0802372284001
CONTRATISTA